



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-714-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AA-011-001-2015**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos efectuados en el mercado de artesanías por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos recibidos en moneda nacional y extranjera hayan sido debidamente depositados y registrados en las correspondientes cuentas bancarias que maneja el mercado de artesanías y que los egresos estén autorizados, soportados y que sean actividades propias de la comuna; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido para la recepción y registro de los ingresos y egresos, para determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** los ingresos recibidos por la alcaldía municipal de Masaya durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, fueron debidamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la comuna y contienen la documentación respaldo pertinente; **2)** Los egresos fueron debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Alcaldía Municipalidad; y, **3)** Se determinaron



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-714-16

hallazgos de control interno consistentes en: **a)** El Manual Administrativo y Financiero y el organigrama se encuentran desactualizados, con respecto a la estructura operacional existente; **b)** Las conciliaciones bancarias no presentan la firma de revisado y autorizado; y, **c)** Comprobantes de pago sin firma de elaborado, revisado, autorizado y la documentación soporte sin el sello de invalidación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA**, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AA-011-001-2015**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos efectuados en el mercado de artesanías por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Ocho (988) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior